A DESPACHO: 23 de marzo de 2023. Informando que se allegaron documentos a fin de que se reconozca la calidad de heredera. Provea.

Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00281-00
DEMANDANTE: MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ Y OTROS
CAUSANTES: CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ
TERESA DIAZ HOYOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 614

Acorde con lo informado por secretaría, se arrima registro civil de nacimiento, memorial y poder, mediante los cuales la señora GLORIA AMPARO DIAZ DIAZ, con mediación de profesional en derecho acepta la herencia con beneficio de inventario dentro del presente tramite sucesoral, en su calidad de heredera de la causante TERESA DIAZ HOYOS.

En consecuencia, se requerirá al partidor designado en el presente trámite para que en un término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia actualice el trabajo de partición encomendado dentro del trámite sucesoral.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredera de la señora GLORIA AMPARO DIAZ DIAZ en su condición de hija de la causante TERESA DIAZ HOYOS dentro de la presente sucesión intestada

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al abogado Saul Pérez Molina identificado con cedula de ciudadanía No. 1.439.113 y Tarjeta Profesional No. 43.501 del C.S de la J, en los términos y para los propósitos en el mandato conferido por la heredera.

TERCERO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia actualice el trabajo de partición encomendado dentro del trámite sucesoral

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9432b8e40ebd6d82391dde46636784693c9db40fa28d1800ad648145222b40ae**
Documento generado en 23/03/2023 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica